Villa El Salvador, 14 de agosto de 2018

VISTOS: Los SAC'S Nº 000140-CC000044-2018-SGPYJIEA-GSCGA/MVES, de fecha 706/2018, N° 000154-CC000044-2018-SGPYJIEA-GSCGA/MVES, de fecha 16/07/2018, N° 000159-CENTRAL TELEFÓNICA 318-2530 CO044-2018-SGPYJIEA-GSCGA/MVES, de fecha 25/07/2018, emitidos por la Sub Gerencia de www.munives.gerarques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental; los SAC´S N° 00026-CC000035-2018-GSCGA/MVES, de fecha 21/05/2018, Nº 00039-CC000044-2018-SGPYJIEA-GSCGA/MVES, de fecha 01/03/2018, N° 00036-CC000044-2018-SGPYJIEA-GSCGA/MVES, de fecha 02/03/2018, N° 000510-CC000003-2018-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 27/06/2018, Nº 000511-CC000003-2018-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 27/06/2018, N° 000573-CC000003-2018-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 24/07/2018, N° 000481-CC0000378617-2018-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 24/07/2018, N° 000516-CC000002-2018-SGS-GSCV/MVES, de fecha 18/05/2018, emitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Subgerencia de Parques y Jardines Información y Evaluación Ambiental, la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, la Subgerencia de Proyectos y Obras Publicas y, la Subgerencia de Serenazgo; los Memorandos Nº 273-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 02/08/2018 y, N° 278-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 06/08/2018, emitidos por la Unidad de Presupuesto y, el Informe N° 595-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 14/08/2018, emitido por la Unidad Abastecimiento; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1341 señala: 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF - 6.2., se señala: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE ". 6.4. "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N°005-2017-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.";

Que, el Numeral 7.6.3), de la referida Directiva señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, a través de los SAC´S N° 000140-CC000044-2018-SGPYJIEA-GSCGA/MVES, N° 000154-CC000044-2018-SGPYJIEA-GSCGA/MVES, N° 000159-CC000044-2018-SGPYJIEA-GSCGA/MVES, N° 000159-CC00004-SGPYJIEA-GSCGA/MVES, N° 000159-CC00004-SGPYJIEA-GSCGA/MVES, N° 000159-CC000004-SGPYJIEA-GSCGA/MVES, N° 000159-



VILLA EL SALVADOR

emitidos por la Sub Gerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental; los SAC´S N° 00026-CC000035-2018- GSCGA/MVES, N° 00039-CC000044-2018-SGPYJIEA-GSCGA/MVES, N° 00036-CC000044-2018-SGPYJIEA-GSCGA/MVES, N° 000510-CC000003-2018-SGLPM-GSCGA/MVES, N° 000511-CC000003-2018-SGLPM-GSCGA/MVES, N° 000573-CC000003-2018-SGLPM-GSCGA/MVES, N° 000481-CC0000378617-2018-SGPOP-GDU/MVES y, N° 000516-CC000002-2018-SGS-GSCV/MVES, emitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Subgerencia de Parques y Jardines Información y Evaluación Ambiental, la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, la Subgerencia de Proyectos y Obras Publicas y, la Subgerencia de Serenazgo, solicitan las siguientes contrataciones:

- ADQUISICION DE PLANTAS ORNAMENTALES Y GRASS AMERICANO PARA LA ORNAMENTACION DE DIVERSAS AREAS VERDES DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR.
- ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LAS CAMIONETAS, CAMIONES COMPACTADORAS, CAMIONES TRACTOS, CARGADORES FRONTALES, CISTERNAS, MINICARGADORES FRONTAL, RETROEXCAVADORAS DE DIVERSAS UNIDADES ORGANICAS.

Que, con el Memorando N° 273-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 02/08/2018, la Unidad de Presupuesto informa a la Unidad de Abastecimiento que, cuenta con certificación presupuestal para el procedimiento administrativo de ADQUISICION DE PLANTAS ORNAMENTALES Y GRASS AMERICANO PARA LA ORNAMENTACION DE DIVERSAS AREAS VERDES DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, por el importe de S/ 399,692.00 (trescientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y dos con 00/100 soles), con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000004593; asimismo, mediante Memorando Nº 278-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 06/08/2018, la Unidad de Presupuesto también informa a la Unidad de Abastecimiento que cuenta con certificación presupuestal para el procedimiento administrativo de ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LAS CAMIONETAS, CAMIONES COMPACTADORAS, CAMIONES TRACTOS, CARGADORES FRONTALES, CISTERNAS, MINICARGADORES FRONTAL, RETROEXCAVADORAS DE DIVERSAS UNIDADES ORGANICAS, por el importe de S/ 358,976.00 (trescientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis con 00/100 soles) con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000004606;



Que, mediante Memorando Nº 595-2018-UA-OGA/MVES de fecha 14 de agosto de 2018 la Unidad de Abastecimiento señala que, se realizó un primer proceso de selección denominado Adjudicación Simplificada Nº 009-2018-CS/MVES, que estuvo contenido en el PAC de la Entidad, asociado al número de referencia 1 del mencionado PAC, sin embargo, la consignación del mencionado procedimiento de selección en el PAC de la Entidad fue realizada, de acuerdo a la normativa en base al PIA aprobado de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que consideraba únicamente S/ 270,00.00 para la partida de llantas y repuestos, esto significa que el consolidado del cuadro de necesidades era mayor al PIA aprobado, por lo que se tuvo que realizar la contratación mediante un procedimiento de selección por un monto de S/ 203,360.00 soles;

Que, también informa dicha Unidad que, el Artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Prohibición de Fraccionamiento), establece entre otros que, (...) No se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando: a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada; por lo mismo, al haber quedado pendiente de atención de requerimientos de Llantas según el consolidado del Cuadro de Necesidades, solicitaron a la Unidad de Presupuesto evaluar la posibilidad de incrementar el presupuesto institucional para la contratación solicitada, siendo que la Unidad de Presupuesto, mediante modificación al Presupuesto Institucional (PIM) ha logrado otorgar certificación para la mencionada contratación, enmarcándose dentro del supuesto del Artículo 19° del Reglamento; asimismo, respecto de la adquisición de plantas ornamentales, resulta necesaria para el mantenimiento de las áreas verdes de parques, alamedas y bermas del distrito, además de la recuperación y ornamentación de avenidas principales, encontrándonos ante una reprogramación de metas institucionales, en la

medida en que resulta una nueva necesidad la ornamentación y recuperación de dichos espacios debido al mejoramiento de sus pistas y veredas;

Que, en razón a lo expuesto, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual CENTRAL TELEFÁNICA 319-2530 de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año fiscal 2018, a fin de TELEFAX: 287-1071 incluir dos (02) contrataciones, según lo señalado en la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 048-2018-ALC/MVES de fecha 06 de abril del 2018, delega facultades a la Gerente de la Oficina General de Administración, para aprobar la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador para el ejercicio 2018;

Que, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y, a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 770-2016-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre del 2016:

#### SE RESUELVE:

VILLA EL SALVADO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador para el año 2018, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 006-2018-OGA/MVES, de fecha 15 de enero de 2018, incluyendo dos (02) contrataciones, de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el** contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y la Oficina de Secretaria General, para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ne de la companya de



#### **ANEXO**

CENTRAL TELEFÓNICA 3 19-2530
TELEFAX: 287-107

3 9-2530			INCLUIR:			
71 D.De N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
33	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	ADQUISICION DE PLANTAS ORNAMENTALES Y GRASS AMERICANO PARA LA ORNAMENTACION DE DIVERSAS AREAS VERDES DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR.	AGOSTO	\$/. 399,692.00	RECURSOS DETERMINADOS / RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
34	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIENES	ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA LAS CAMIONETAS, CAMIONES COMPACTADORAS, CAMIONES TRACTOS, CARGADORES FRONTALES, CISTERNAS, MINICARGADORES FRONTAL, RETROEXCAVADORAS DE DIVERSAS UNIDADES ORGANICAS.	AGOSTO	\$/. 358,976.00	RECURSOS DETERMINADOS / RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

